

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES



CITACIÓN N° E0017

Sesión Extraordinaria

Fecha 10/07/2017

Hora 19:30:00

**SECRETARIA GENERAL
XLVIII LEGISLATURA TERCER PERIODO**

**LUIS ALBERTO DE HERRERA N° 473
CANELONES**

TEL: 43322420

AGUSTÍN MAZZINI Secretario General

HUGO RECAGNO Director General

www.juntadecanelones.gub.uy

Canelones, 6 de Julio de 2017

CITACIÓN N° E0017/017

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Extraordinaria el próximo 10 de Julio a las 19:30 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 33° del Reglamento Interno)

Y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE PARA EL TERCER PERÍODO LEGISLATIVO, DE LA XLVIII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL.

Mayoría relativa

(Exp. [2017-202-81-00021](#)) (Rep. E0017)

2) ELECCIÓN DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, PARA EL TERCER PERÍODO LEGISLATIVO, DE LA XLVIII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL.

Mayoría relativa

(Exp. [2017-202-81-00022](#)) (Rep. E0017)

3) ELECCIÓN DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, PARA EL TERCER PERÍODO LEGISLATIVO, DE LA XLVIII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL.

Mayoría relativa

(Exp. [2017-202-81-00023](#)) (Rep. E0017)

1) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE PARA EL TERCER PERÍODO LEGISLATIVO, DE LA XLVIII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL.

Siga a Plenario, a efectos de su cumplimiento, según el siguiente artículo: Art. 8º. En la sesión inicial de cada período anual, se procederá en primer término, por votación nominal a elegir Presidente, el que durará en sus funciones hasta el siguiente período. El Secretario proclamará el resultado de la votación y el Presidente tomará de inmediato posesión de su cargo.

2) ELECCIÓN DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, PARA EL TERCER PERÍODO LEGISLATIVO, DE LA XLVIII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL.

Siga a Plenario, a efectos de su cumplimiento, según el siguiente artículo: Art. 9º. Acto seguido se procederá también por votación nominal, a la designación de Primer y Segundo Vicepresidente, los que sustituirán al Presidente por el orden de su elección (artículo 84). Los Vicepresidentes durarán en sus funciones hasta el siguiente período.

3) ELECCIÓN DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, PARA EL TERCER PERÍODO LEGISLATIVO, DE LA XLVIII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL.

Siga a Plenario, a efectos de su cumplimiento, según el siguiente artículo: Art. 9º. Acto seguido se procederá también por votación nominal, a la designación de Primer y Segundo Vicepresidente, los que sustituirán al Presidente por el orden de su elección (artículo 84). Los Vicepresidentes durarán en sus funciones hasta el siguiente período.